



SEEDO QVARTO, VEINTE
 NARA VEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y SEIS.

Lo que fuere desuacorado y abundado oydo, Acordo se pague a Pro
 pia por via de Simonia, tres mill más despachando de Tribamien
 to en forma, sobre dicho oficio y sobre su Depósito, con el qual teni
 monio de este acuerdo y fuese tomada la cuenta de esta suma se le
 abonen en la guerra de su cargo.

Memorial de veñ
 no de fuente Ma
 mo sobre el in
 oracion de su
 Poito.

Dio memoria al delo vecino del Lugar de Juncalomo sobre la rein
 regacion del Puro del Pan de a que ha villa y elucion de Alcalá de ordena
 do echo en veinte y nueve y de fiscalia des que la embararon por la coliga
 cion de diferentes veinos, oydo por la Ciudad, Acordo se dio a mem
 ria al caballero Procurador General para que asi tambien se lo
 Abogado dessa Ciudad, para que todas las diligencias q. tubien por
 combenientes y sean con ducentes para la conservacion dello año
 de su Ayuntamiento.

Aplazion.

Salieron por Juicio de aplazion en el pleito que se sigue de Joseph Jordan
 contra Pedro Baron los señores D. Joseph Jantes Reoydor y Pedro Am
 broso Baron, Barato, que aceptaron y fizaron su obligacion haciendo
 las partes las diligencias.

De su Juan. Don Joseph Donales
 de Juan y Jantes

Item
 Don Am. Peñalosa

